



La carne ha de ser de superior calidad, fresca, bien desangrada y de reses jóvenes, cuyo peso no excederá de 250 kilogramos.

Todo suministro se hará por partes iguales de pierna, agujas y pecho, y solo la sexta parte de hueso, habiendo de ser remitida dentro de las 48 horas en que la res haya sido sacrificada, y sino reuniese las anteriores condiciones a juicio de la persona encargada de recibirla, el contratista reemplazará la carne desechara, con otra que las reuna, y de no verificarlo, el Director de los Establecimientos determinará su adquisición por cuenta del contratista.

El contratista se obliga a entregar diariamente la carne en los Establecimientos, antes de las nueve de la mañana en invierno y de las seis de la misma en verano, para su peso y reconocimiento, y si se necesitara más carne de la subastada, habrá de suministrársela al mismo precio de la subasta, si se le pidiese.

El pago de este suministro se hará en la Depositaría de fondos provinciales, por mensualidades vencidas.

El acto para la celebración de esta subasta, tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo y hora de las once de la mañana.

#### GARBAZOS

El tipo de esta subasta es de 7.700 pesetas.

El depósito provisional para optar a la misma, 380 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta, 770 pesetas.

La cantidad de garbanzos que han de subastarse es la de 7.700 kilogramos.

El precio del kilogramo será el de una peseta.

Los garbanzos han de ser de regular tamaño y producidos en la provincia, de buena labor, de buena coctura y súves, que no se desolejen a su condimentación y que entren en cada 30 gramos de 62 a 66 granos.

De los garbanzos contratados solo habrá obligación de tomar los que se necesiten para el alimento de los asilados durante dicho año, y si se necesitaran más garbanzos de los subastados, habrá de suministrarlos al mismo precio de subasta si se le pidieren.

El rematante tiene la obligación de entregar en los Establecimientos los garbanzos libres de todo gasto y derechos de consumo.

El pago de este suministro se hará en la Depositaría de fondos provinciales, por mensualidades vencidas.

El acto para la celebración de esta subasta, tendrá lugar el día 1.º de Marzo y hora de las doce de la mañana.

#### TOCINO

El tipo de esta subasta será de 10.500 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 525 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta, 1.050 pesetas.

La cantidad de tocino que ha de subastarse es de 3.000 kilogramos.

El precio de cada kilogramo será el de 3'50 pesetas.

El tocino ha de ser de esta provincia, de buena calidad, hoja limpia, y sin huesos ni costillas de ninguna clase, cabeza ni pies, fresco y de peso cada hoja de 25 a 35 kilogramos.

El suministro se hará en los Establecimientos en los meses de Enero y Diciembre, siendo de cien y riesgo del rematante el entregarlo libre de todo gasto y derechos de consumo en dichos Establecimientos para su peso y reconocimiento.

De la cantidad subastada de tocino, solo habrá obligación de tomar los kilogramos que se necesiten en los meses mencionados, y si por cualquier incidencia se necesitaran más kilogramos que lo subastado, el contratista se obliga a suministrárselos al mismo precio de subasta.

El pago de este suministro se hará en la Depositaría de fondos provinciales, por mensualidades vencidas.

El acto para la celebración de esta subasta, tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo a las diez de la mañana.

#### PATATAS

El tipo de esta subasta es de 6.500 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 325 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta, 650 pesetas.

La cantidad de patatas que ha de subastarse es de 26.000 kilogramos.

El precio del kilogramo será el de 25 céntimos de peseta.

Las patatas han de ser de buen tamaño, lisas, secas, sanas, sin presentar señales de germinación, ni haber sido dañadas por los hielos y de buena sa- bor.

Desde el día primero de Julio, las

patatas serán nuevas.

Mensualmente se reclamarán por la Dirección las que se consideren nece- sarias para el consumo de cada mes y excepción de las patatas nuevas, que se entregaran diariamente en los Establecimientos sin obligación de tomarlas.

La cantidad de garbanzos que han de subastarse es la de 7.700 kilogramos.

El precio del kilogramo será el de una peseta.

Los garbanzos han de ser de regular tamaño y producidos en la provincia, de buena labor, de buena coctura y súves, que no se desolejen a su condimentación y que entren en cada 30 gramos de 62 a 66 granos.

De los garbanzos contratados solo ha-

rá obligación de tomar los que se ne-

cesiten para el alimento de los asilados

durante dicho año, y si se necesitaran más garbanzos de los subastados, ha-

rá de suministrarlos al mismo precio

de subasta si se le pidieren.

El rematante tiene la obligación de

entregar en los Establecimientos los

garbanzos libres de todo gasto y dere- chos de consumo.

El pago de este suministro se hará

en la Depositaría de fondos provinciales, por mensualidades vencidas.

El acto para la celebración de esta

subasta, tendrá lugar el día 1.º de Marzo y hora de las doce de la mañana.

El rematante tiene la obligación de

entregar en los Establecimientos las

alubias en las cantidades que se le

pidan por la Dirección.

El pago de este suministro se hará

en la Depositaría de fondos provinciales,

por mensualidades vencidas.

El acto para la celebración de esta

subasta, tendrá lugar el día 2 de Marzo

próximo a las diez de la mañana.

El tipo de esta subasta es de 18.719'75 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 935'98 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta, 1.871'96 pesetas.

Metros

Pts. Cts.

600 Pana rayada, de color, a 4'90 pesetas metro, muestra núm. 1.... 2.910'00

30 Laniilla para gorras, a 9'75 pesetas metro, muestra núm. 2.... 292'50

600 Patén de algodón para trajes de verano, a 1'90 pesetas metro, muestra núm. 3.... 1.140'00

200 Escocesa doble, a 3'35 pesetas metro, muestra núm. 4.... 670'00

250 Id. sencilla, a 2'25 pesetas metro, muestra núm. 5.... 562'50

600 Percalina, a 0'75 pesetas metro, muestra núm. 6.... 450'00

200 Lienzo moreno, a 1'50 pesetas metro, muestra núm. 7.... 300'00

3.185 Id. de algodón, a 2'05 pesetas metro, muestra núm. 8.... 1.629'25

150 Id. de hilo, a 2'65 pesetas id., muestra núm. 9.... 397'50

50 Tela azul para mandilites, a 2'10 pesetas metro, muestra núm. 10.... 105'00

50 Docenas de pañuelos, a 6'75 pesetas docena, muestra núm. 11.... 337'50

4 Id. para el cuello, a 8'25 pesetas id., muestra núm. 12.... 33'00

200 Pana negra, a 4'50 pesetas metro, muestra núm. 13.... 900'00

1.000 Tela vichy para vestidos, a 3'10 pesetas metro, muestra núm. 14.... 3.400'00

225 Muletón blanco, para mantillas, a 2'10 pesetas metro, muestra núm. 15.... 472'50

100 Cretona para jubones, a 1'10 pesetas metro, muestra núm. 16.... 115'00

100 Cinta para fajeros, a 0'75 pesetas metro, muestra núm. 17.... 97'50

**Total 18.719'75**

El pago se hará en la Depositaría de fondos provinciales, por mensualidades vencidas.

El acto para la celebración de esta

subasta tendrá lugar el día 3 de Marzo

próximo a las diez de la mañana.

El tipo de esta subasta es de 5.955 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 297'75 pesetas.

La fianza definitiva señalada para ésta, 595'50 pesetas.

Se subastarán 450 kilogramos

de suela blanca de primera, a 7'50 pesetas el kilo, según muestra núm. 1.... 3.225'00

130 kilogramos de calcuta negra de primera, a 21 pesetas el kilogramo, según muestra núm. 2.... 2.730'00

**Total 5.955'00**

El pago se hará en la Depositaría de fondos provinciales, por mensualidades vencidas.

El acto para la celebración de esta

subasta tendrá lugar el día 3 de Marzo

en cumplimiento de lo previsto en el

artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que dos mi- nistros hechos al uso fueran del Ejército y Guardia civil por los pue- blos de esta provincia durante el mes actual, se abonarán los precios sigui- entes:

—o—

Con estos efectos se levi-

tará de la Excm. Diputación pro-

vincial.

—o—

Certificado que en la sesió-

nada por la Comisión pro-

vincial celebrada el 29 de Enero, se autorizó al Se-

ñor Comisario de Guerra de la Plaza

en cumplimiento de lo previsto en el

artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que dos mi- nistros hechos al uso fueran del Ejército y Guardia civil por los pue- blos de esta provincia durante el mes actual, se abonarán los precios sigui- entes:

—o—

Comisión Provincial

—o—

Don Timoteo de Antonio y Gil, Se-

ñior Diputado de la Excm. Diputación pro-

vincial.

—o—

Certificado que en la sesió-

nada por la Comisión pro-

vincial celebrada el 29 de Enero, se autorizó al Se-

ñor Comisario de Guerra de la Plaza

en cumplimiento de lo previsto en el

artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que dos mi- nistros hechos al uso fueran del Ejército y Guardia civil por los pue- blos de esta provincia durante el mes actual, se abonarán los precios sigui- entes:

—o—

Ración de pan 0'70 kilogramos 53

Ración ordinaria de cebada 4

Kilogramos..... 1'94

Ración ordinaria de paja 6 ki- logramos..... 43

Litro de aceite..... 2'65

Litro de petróleo 1'90..... 2'25

Kilogramo de carbón..... 20

Kilogramo de leña..... 08

Y para que conste de conformidad

con lo acordado y a los efectos preve-

nidos en la Instrucción citada, expide

381

**Delegación de Capellanías vivientes y fundaciones piedosas del Obispado de Segovia**

Nos el Dr. D. Mariano Martínez, Dignidad de Chantre de la S. I. Catedral de esta Ciudad de Segovia, Provisor y Vigario general del Obispado por el Excmo. Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la misma, Delegado de Capellanías, etc.

Hacemos saber: Que habiendo comparecido ante Nos en esta Delegación de Capellanías D. Rodrigo Pefalosa Maestre en solicitud de commutación de los bienes dotales de la Capellania fundada en la Iglesia de San Juan de Sanfagón de esta Ciudad de Segovia, por D. Manuel de Belicia cura propio de la de Santo Tomé de la misma en 31 de Julio de 1599.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos a todos los que creyendo se con derecho a la commutación de los bienes dotales de la citada Capellania en conformidad a lo dispuesto en la Ley-Convenio de 24 de Junio de 1867 e Instrucción de los citados mes y año acudan a Nos dentro del preciso y improrrogable plazo de veinte días, contar desde la fecha de este edicto, por si mismos o por medio de Procurador con poder bastante, y exhibiendo los documentos justificativos de su derecho, para que en su virtud administremos justicia; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo antes señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia a 29 de Enero de 1921.—Mariano Martínez, Lucas Gutiérrez, Secretario.

**Comunidad de Pedraza y su Tierra**

Por acuerdo de esta Junta económica-Administrativa, que tengo el honor de presidir, se anuncia, para su provisión, una plaza de Guardia jurado de las fincas pertenecientes a esta Corporación, diciendo: reunir los aspirantes los requisitos siguientes: edad de 25 a 35 años; talla de 1630 metros; como mínimo, no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo; gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido penas efectivas ni haber sido expulsado de plaza de Guardia jurado municipal del Ejército, Guardia civil o servicio de Guardería del Estado, en los extremos acreditaran, acompañando a la instancia que cursen a la presidencia de la Comunidad, presentándola en la Secretaría de la misma, certificación de la partida de nacimiento inscrita en el Registro civil, certificados de buena conducta de la Alcaldía, de sanidad; de antecedentes penales; copia del pase o licencia del Ejército los que hayan servido en él y la cédula personal.

Los solicitantes han de ser vecinos o domiciliados de alguno de los pueblos que constituyen la Comunidad, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética y nociones del sistema métrico decimal y de la legislación de montes y pesca fluvial, lo cual acreditarán mediante examen, ante un tribunal que dignará la Junta de Delegados de dicha Comunidad, haciéndose saber oportunamente a los aspirantes admitidos, el día en que ha de tener lugar el examen.

El sueldo que disfrutara el Guardia que se nombre será el fijado en el Reglamento para el régimen interior de la Comunidad.

El plazo de admisión de las instancias acompañadas de todos los documentos señalados es el de treinta días hábiles, a contar desde el en que sea in-

serio este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que aspiren a dicha plaza.

Alcaldía de Fuentetoro

Pedraza, 25 de Enero de 1921.—El Presidente, Felipe Estrada.

Don Dámaso Delgado Requejo, Alcalde Constitucional de este pueblo de Madrona.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Jerónimo Sanz Martín, hijo de Mariano y Basilia, e ignorándose del mismo, se le cita por el presente para que concorra al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales a las diez horas

del día 30 del mes actual, al del sorteo definitivo que se efectuará a la misma hora del 13 de Febrero próximo, al del sorteo que tendrá lugar a las siete del día 20 del referido Febrero, y por último, al de la clasificación de soldados que se celebrará en las precipitadas Casas Consistoriales a las diez horas de la mañana del 6 de Marzo del corriente año; advirtiéndole que si no viene a comparecer a dichas operaciones, le pararán los perjuicios consiguientes.

Fuentetoro, 20 de Enero de 1921.—Dámaso Delgado.

Alcaldía de Madrona

Don Alfonso Fuentes López, Alcalde Constitucional de este pueblo de Madrona.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Jerónimo

Sanz Martín, hijo de Mariano y Basilia, e ignorándose del mismo, se le cita por el presente para que concorra al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en estas

Casas Consistoriales a las diez horas

del día 30 del mes actual, al del sorteo definitivo que se efectuará a la misma hora del 13 de Febrero próximo,

al del sorteo que tendrá lugar a las siete del día 20 del referido Febrero, y por último, al de la clasificación de soldados que se celebrará en las precipitadas Casas Consistoriales a las diez horas de la mañana del 6 de Marzo del corriente año; advirtiéndole que si no viene a comparecer a dichas operaciones, le pararán los perjuicios consiguientes.

Fuentetoro, 20 de Enero de 1921.—Dámaso Delgado.

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Don Elías Francisco Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Cuevas de Provanco.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este municipio como comprendidos en el caso

del artículo 34 de la vigente ley de reemplazo, se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados

y Ayuntamiento donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de su vecindad, dando cuenta al de esta localidad para que

se excluya. Si no contestaran, quedarán definitivamente alistados en este municipio de conformidad a lo dispuesto en la ley.

Madrona, 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Alfonso Fuentes.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este municipio como comprendidos en el caso

del artículo 34 de la vigente ley de reemplazo, se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados

y Ayuntamiento donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de su vecindad, dando cuenta al de esta localidad para que

se excluya. Si no contestaran, quedarán definitivamente alistados en este municipio de conformidad a lo dispuesto en la ley.

Alcalde, Rudesindo Arranz Arribas, Alcalde Presidente de este de Corral de

Ayllón.

Hago saber: Que hallándose incluido en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el año actual, el mozo Antoni

Sanz, que nació en este distrito el dia

12 de Marzo de 1900, cuyo paradero se ignora, así como el de sus representantes legales, se les cita por el presente para los actos de rectificación y clausura del alistamiento, sorteos y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento en los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo del corriente año, a las diez de su mañana.

Se advierte que la falta de comparecencia o representación a dichos actos, ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de reclutamiento y reemplazos del ejército.

Corral de Ayllón, 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Rudesindo Arranz.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para su reemplazo y año actual ha sido incluido con arreglo al caso

del art. 34 de la ley, el mozo Bonifacio Morán Oñate, hijo de Santiago y

Eladia, que nació en este pueblo el 19 de Junio de 1900 y se suponía tenía su residencia así como sus padres en

Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el año actual, ha sido incluido con arreglo al caso

del artículo 34 de la ley, los mozos Enrique Velasco Domínguez, hijo de Beón y de Raimunda, que nació en este pue-

blo el dia 15 de Julio de 1900, y Agustín Castañeda Sánchez, hijo de Blanca

Naventura y de Ricardo que nació en

este pueblo el dia 28 de Agosto de

1900, cuyo paradero actual se ignora,

por lo que se les cita por el presente para que concurran o se hagan representar a los actos siguientes.

Alcalde, Raimundo Pascual Adriáns, Alcalde Constitucional de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el alistamiento

formado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el año actual, ha sido incluido con arreglo al caso

del artículo 34 de la ley, el mozo Boni-

facio Morán Oñate, hijo de Santiago y

Eladia, que nació en este pueblo el 19 de Junio de 1900 y se suponía tenía su

residencia así como sus padres en

Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el alistamiento

formado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el año actual, ha sido incluido con arreglo al caso

del artículo 34 de la ley, los mozos Enri-

que Velasco Domínguez, hijo de Beón y

de Raimunda, que nació en este pue-

blo el dia 15 de Julio de 1900, y Agustín

Castañeda Sánchez, hijo de Blanca

Naventura y de Ricardo que nació en

este pueblo el dia 28 de Agosto de

1900, cuyo paradero actual se ignora,

por lo que se les cita por el presente para que concurran o se hagan representar a los actos siguientes.

Alcalde, Raimundo Pascual Adriáns, Alcalde Constitucional de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el alistamiento

formado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el año actual, ha sido incluido con arreglo al caso

del artículo 34 de la ley, los mozos Enri-

que Velasco Domínguez, hijo de Beón y

de Raimunda, que nació en este pue-

blo el dia 15 de Julio de 1900, y Agustín

Castañeda Sánchez, hijo de Blanca

Naventura y de Ricardo que nació en

este pueblo el dia 28 de Agosto de

1900, cuyo paradero actual se ignora,

por lo que se les cita por el presente para que concurran o se hagan representar a los actos siguientes.

Alcalde, Raimundo Pascual Adriáns, Alcalde Constitucional de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el alistamiento

formado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el año actual, ha sido incluido con arreglo al caso

del artículo 34 de la ley, los mozos Enri-

que Velasco Domínguez, hijo de Beón y

de Raimunda, que nació en este pue-

blo el dia 15 de Julio de 1900, y Agustín

Castañeda Sánchez, hijo de Blanca

Naventura y de Ricardo que nació en

este pueblo el dia 28 de Agosto de

1900, cuyo paradero actual se ignora,

por lo que se les cita por el presente para que concurran o se hagan representar a los actos siguientes.

Alcalde, Raimundo Pascual Adriáns, Alcalde Constitucional de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el alistamiento

formado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el año actual, ha sido incluido con arreglo al caso

del artículo 34 de la ley, los mozos Enri-

que Velasco Domínguez, hijo de Beón y

de Raimunda, que nació en este pue-

blo el dia 15 de Julio de 1900, y Agustín

Castañeda Sánchez, hijo de Blanca

Naventura y de Ricardo que nació en

este pueblo el dia 28 de Agosto de

1900, cuyo paradero actual se ignora,

por lo que se les cita por el presente para que concurran o se hagan representar a los actos siguientes.

Alcalde, Raimundo Pascual Adriáns, Alcalde Constitucional de Fuentidueña.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del año actual, con arreglo al caso

del artículo 34 de la ley, los mozos Enri-

que Velasco Domínguez, hijo de Beón y

de Raimunda, que nació en este pue-

blo el dia 15 de Julio de 1900, y Agustín

Castañeda Sánchez, hijo de Blanca

Naventura y de Ricardo que nació en

este pueblo el dia 28 de Agosto de

1900, cuyo paradero actual se ignora,

por lo que se les cita por el presente para que concurran o se hagan representar a los actos siguientes.

Alcalde, Raimundo Pascual Adriáns, Alcalde Constitucional de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el alistamiento

culos 157 de la ley del reclutamiento y 251 de su Reglamento.

Sigüentemente, 27 de Enero de 1921.— El Alcalde, Isidro Matesanz.

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo de la fecha y sus anejos Estebanuela, Grado del Pico y Novales, este último de la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo a los presupuestos respectivos de los pueblos que constituyen el partido por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

El agraciado puede además contratar el servicio de igualas con los dueños de los ganados de los pueblos que constituyen el partido, cuyos productos consisten en 150 fanegas de trigo puro, y con la seguridad de colocar de cinco a seis mil herraduras si quiere dedicarse a esta clase de trabajos.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia.

Santibáñez de Ayllón, 12 de Enero de 1921.— El Alcalde, Antonio Villas.

Acordado por este Ayuntamiento la permute de un pedazo de terreno de la dehesa boyal titulada «La Nava» de los propios de este pueblo, con otro pedazo de terreno propiedad de las señoras de Areo de la cerca de la Puente enclavada en dicha dehesa boyal, se pone en conocimiento del público para que durante el plazo de diez días, haga las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento de conformidad con el apartado 5º regla 10º de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

La Losa, a 26 de Enero de 1921.— El Alcalde, Ezequiel Miguel.

Alcaldía de Torreadrada

Formado y aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1921-22 por este Ayuntamiento, así como los repartos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de urbana y matrículas de subsidio formados por dicha Corporación, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento el primero por diez días, y los restantes, por quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinados por todos los contribuyentes que figuran en los mismos y presenten las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndoles que transcurrido que sea el plazo no se les admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Torreadrada, 27 de Enero de 1921.— El Alcalde, Nemesio Montes.

Alcaldía de Hontoria

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día quince del que rige, acordó se procediera a la rectificación del deslinde y al amojonamiento de todos los caminos de carácter local y vías pecuarias que correspondan al término municipal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de quien afecte, y al mismo tiempo que, la operación dará principio el dia 18 de Febrero próximo y hora de las nueve de su

mañana por el camino de San Antonio el Grande.

Hontoria, 28 de Enero de 1921.— El

Alcalde, Pablo Alcalde.

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Se anuncia vacante por tiempo ilimitado la plaza del Médico, titular de este pueblo y sus anejos: Grado del Pico y Novales, este último de la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo a los presupuestos respectivos de los pueblos que constituyen el partido por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia.

Santibáñez de Ayllón, 12 de Enero de 1921.— El Alcalde, Antonio Villas.

Alcaldía de Santistoste de San Juan

Bautista

Don Mariano Velayos Portal, Alcalde Constitucional de Santistoste de San Juan Bautista.

Hago saber: Que ignorando el paradero del mozo Tomás Benito Estéban, hijo de Juan y de María, que nació en esta villa el dia 12 de Diciembre de 1900, el cual ha sido incluido en el

alistamiento de este Ayuntamiento comprendido en el art. 5º del artículo 34 de la ley de reclutamiento, he hecho saber por medio del presente para que pueda pedir su inclusión donde corresponda y se le cita a los actos siguientes:

1º. Al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el dia 13 de Febrero próximo a las diez horas del mismo.

2º. Al sorteo que se celebrará a las siete horas de la noche del dia 20 de dicho mes o en 3º. A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el dia 6 de Marzo próximo, a las diez.

En caso de no comparecer, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo, para lo cual el perjuicio con-

siguiente:

Santistoste de San Juan Bautista, 29 de Enero de 1921.— El Alcalde, Mariano Velayos.

Alcaldía de Frumales

Formado el presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para dir reclamaciones.

Frumales, 30 de Enero de 1921.— El

Alcalde, Mariano Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen

las Alcaldías de los pueblos siguientes:

San Cristóbal de Cuerda

Pajares de Fresno

Cobos de Fuentidueña

Miguel Ibáñez

Ayllón

Cobos de Segovia

Arahuetes

Otero de Herreros

Ortigosa del Monte

Rahuelas

Melque

Bernuy de Cobos

Santistoste de Pedraza

Perorrubio

Fresno de la Fuente

Carbonero de Alans

Por el plazo de diez días

San Pedro de Gallo

Por el plazo de ocho días

Roda de Tresma

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Halándose formados el repartimiento

de la contribución territorial por el

concepto de riqueza rústica y pecuaria

y el padrón de edificios y solares, de

este distrito municipal, para el año

económico de 1921 a 1922, se hallan de

manifestio en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de ocho

días, con el fin de que los contribuyen-

tes en los mismos incluidos, puedan

examinarlos y presentar en dicho plazo en

las reclamaciones que a su derecho

convengan oír, sin que lo oblique

el San Martín y Mudrián, 1º de Fe-

brero de 1921.— El Alcalde, Marcos

Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen

las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Cerezo de Abajo

Santiuste de Pedraza

Gallegos

Sigueruelo

Castaña

Castroserna de Abajo

Hontoria

Los Huertos

Fuentesoto

Grajera

Escarabajosa de Cabezas

Mayares de Enmedio

Pinarejos

Remondo

Escobar de Polendos

Villagüillo

Duruelo de la Sierra

369

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Nieva

Don Gabriel de Usera y Sánchez, Juez

de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber

que en este Juzgado y Secretaría del

que refiere, pendrá expediente sobre

que se declare la ausencia por más de

dos años en ignorando paradero, de

D. Gabriel Gómez Monjas, de cinquan-

ta y cinco años, natural de la mu-

provincia de Segovia, hijo legítimo de

Andrés Gómez Yáca y Petronila Mon-

jas Fuentes, difuntos, en el que por

auto de esta fecha ha sido declarada

dicha ausencia y que se publique me-

diante los oportunos edictos que se in-

sertarán en la Gaceta de Madrid y Bo-

LETINES OFICIALES de esta provincia

que en el mismo expediente se solicita

para el hermano de fallecido Felipe Gó-

méz Monjas, la administración de sus

bienes, y que en el referido auto he

acordado llamar y emplazar por prime-

ra vez al ausente y a las personas que

se crean con derecho a la referida ad-

ministración si aquella no se presenta,

como les venga y emplazo para que den-

dicho término de dos meses, contados

desde el siguiente dia al en que tenga

lugar la inserción del presente en la

Gaceta de Madrid, comparezcan ante es-

te Juzgado, bajo apercibimiento de

pararles el perjuicio a que en derecho

hubiere lugar, previéndoles que de-

berán justificar su derecho con los co-

rrespondientes documentos.

Dado en Santa María de Nieva a 28

de Enero de 1921.— Gabriel de Useras.

— El Secretario, Pedro M. Núñez

tribunal sup. asturias 50. febrero

este dia 28 de enero de 1921.—

Juzgado de instrucción de la Ca-

pitanía general de la primera

Región

sede de la Comisaría de Seguridad

esp. c. requetor. febrero 28 de 1921.—

Juan Rodríguez Pérez, natural de Se-

Puñeda (Segovia), de estado soltero

profesión panadero, de 21 años, hijo

de Lorenzo y de Teresa, domiciliado

ultimamente en Lagasca, 52 (portería),

procesado por insulto de obra a fuerza

armada, comparecerá en término de

diez días ante el Teniente Coronel don

Luis de Bordons y Martínez de Ariza,

Juez permanente de esta Capitanía ge-

neral.

Madrid, 24 de Enero de 1921.— Luis

de Bordons.